|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 10 al Documento 16-S** |
|  | **8 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.10 del orden del día | |

1.10 las necesidades de espectro y la posibilidad de adoptar disposiciones reglamentarias para la introducción y utilización del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Aeronáuticos (GADSS) de conformidad con la Resolución **426 (CMR-15)**;

Introducción

La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) definió un concepto de operaciones (ConOps) para apoyar el desarrollo del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Aeronáuticos (SMSSA).

El ConOps contiene requisitos basados en el rendimiento que la OACI puede utilizar para elaborar disposiciones detalladas para la aplicación de distintas funciones del SMSSA.

El concepto de operaciones para el SMSSA no propone sistemas específicos para contribuir al SMSSA.

La CEPT propone no modificar el Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones y suprimir la Resolución **426 (CMR-15)**, ya que no se prevén más estudios al respecto.

El Capítulo VII «Comunicaciones de socorro y seguridad» del RR contiene únicamente información sobre el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM). Se propone añadir información sobre el SMSSA en ese Capítulo.

Propuestas

NOC EUR/16A10/1#50343

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

**Motivos:** Teniendo en cuenta la versión 6.0 del ConOps del SMSSA, no es necesario modificar el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Los requisitos de espectro para la implementación del SMSSA figuran en el Informe UIT-R M.2436-0 «Sistema Mundial de Alerta y Seguridad para los Vuelos de Aeronaves», en el que se indica que para implementar el SMSSA no es preciso atribuir un recurso espectral adicional a los servicios aeronáuticos.

ARTÍCULO 30

Disposiciones generales

Sección I – Introducción

MOD EUR/16A10/2

30.1 § 1 Este Capítulo contiene las disposiciones para el funcionamiento del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) cuyos requisitos funcionales, elementos de sistema y equipos que se han de llevar a bordo se definen en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, modificado. Este Capítulo contiene asimismo disposiciones para el inicio de comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por radiotelefonía en la frecuencia 156,8 MHz (canal 16 de ondas métricas). Además del SMSSM, los requisitos funcionales del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Aeronáuticos (SMSSA) se definen en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en su forma enmendada.     (CMR‑19)

**Motivos:** Informar sobre el SMSSA establecido y descrito por la OACI.

SUP EUR/16A10/3#50342

RESOLUCIÓN 426 (CMR-15)

Estudio de las necesidades de espectro y de las disposiciones reglamentarias para la introducción y utilización del sistema mundial   
de socorro y seguridad aeronáuticos

**Motivos:** No se prevén nuevos estudios con arreglo a la Resolución 426 (CMR-15).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_